



DECRETO No. **0 - 0255** DE 2018

(**14** DIC 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, RELACIONADAS CON LA DECLARACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA 2019.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACION - TOLIMA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 3 del Artículo 315 de la C.N., los Numerales 1 y 6 del Literal d) y 2 del Literal f) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Artículo 444 del Acuerdo 034 de 2012 y el Acuerdo 016 de 2011 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 034 de 2012, se adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de Purificación Tolima, en el cual se establecen los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, que rigen en el Municipio;

Que el Artículo 444 del Acuerdo 034 de 2012, faculta al señor Alcalde Municipal de Purificación, para que haga correcciones aritméticas, gramaticales y orden del articulado. Para que reglamente las actividades aquí estipuladas en caso de ser necesario de una reglamentación para su correcta implementación y cobro;

Que por medio del Acuerdo 031 de 2013, se efectuaron unas modificaciones al Acuerdo 034 de 2012 y se dictaron otras disposiciones en materia tributaria; en el Municipio de Purificación Tolima.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se hace necesario determinar la forma y lugares en los cuales se realizará la respectiva recepción de las declaraciones tributarias, así como las fechas y los plazos dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentarlas y pagar sus impuestos durante la vigencia fiscal 2019.

Que por las anteriores consideraciones el Alcalde Municipal de Purificación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Plazos para presentar la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para las Entidades Bancarias y Financieras. Fijense los plazos para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, para la vigencia 2018, de las Entidades Bancarias y Financieras, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante que conste en el certificado de Registro de identificación Tributaria (RIT).

Si el ultimo digito es	Hasta el día.
1 y 2	26 de Marzo de 2019
3 y 4	27 de Marzo de 2019



0 - 0 2 5 5

4 DIC 2018

5 y 6	28 de Marzo de 2019
7 y 8	29 de Marzo de 2019
9 y 0	30 de Marzo de 2019

PARAGRAFO PRIMERO: Plazos para presentar la Declaración de Retención de Industria y Comercio. Fijense como plazos para presentar las declaraciones de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los Bimestres del año 2019 y cancelar el valor respectivo. Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT., o del documento de identificación del Agente retenedor o responsable, que conste en el Registro Único Tributario (RUT) así;

Si el ultimo dígito es	Bimestre 1 Enero – Febrero 2019 hasta el día	Bimestre 2 Marzo- Abril 2019 Hasta el día	Bimestre 3 Mayo–junio 2019 Hasta el día
1	12 de Marzo 2019	14 de Mayo 2019	10 de julio 2019
2	13 de Marzo 2019	15 de Mayo 2019	11 de julio 2019
3	14 de Marzo 2019	16 de Mayo 2019	12 de julio 2019
4	15 de Marzo 2019	17 de Mayo 2019	16 de julio 2019
5	19 de Marzo 2019	21 de Mayo 2019	17 de julio 2019
6	20 de Marzo 2019	22 de Mayo 2019	18 de julio 2019
7	21 de Marzo 2019	23 de Mayo 2019	19 de julio 2019
8	22 de Marzo 2019	24 de Mayo 2019	23 de julio 2019
9	26 de Marzo 2019	28 de Mayo 2019	24 de julio 2019
0	27 de Marzo 2019	29 de Mayo 2019	25 de julio 2019

Si el ultimo dígito es	Bimestre 4 Julio – Agosto 2019 hasta el día.	Bimestre 5 Septiembre - Octubre 2019 Hasta el día	Bimestre 6 Noviembre – Diciembre 2019 Hasta el día
1	10 de Septiembre 2019	12 de Nov. 2019	7 Enero de 2020
2	11 de Septiembre 2019	13 de Nov. 2019	8 Enero de 2020
3	12 de Septiembre 2019	14 de Nov. 2019	9 Enero de 2020
4	13 de Septiembre 2019	15 de Nov. 2019	10 Enero de 2020
5	17 de Septiembre 2019	19 de Nov. 2019	14 Enero de 2020
6	18 de Septiembre 2019	20 de Nov. 2019	15 Enero de 2020
7	19 de Septiembre 2019	21 de Nov. 2019	16 Enero de 2020
8	20 de Septiembre 2019	22 de Nov. 2019	17 Enero de 2020
9	24 de Septiembre 2019	26 de Nov. 2019	21 Enero de 2020
0	25 de Septiembre 2019	27 de Nov. 2019	22 Enero de 2020

PARAGRAFO SEGUNDO: Pago de los Impuestos de Predial Unificado e Industria y Comercio fuera de Purificación: Los pagos correspondientes a dichos Impuestos, se podrán realizar fuera del Municipio de Purificación - Tolima, en los siguientes Bancos: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia y Banco Agrario de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el calendario tributario fijado en el presente Decreto en la página WEB del Municipio de Purificación.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE PURIFICACION
NIT 890.701.077-4
DESPACHO ALCALDE

UNIDOS
POR UNA PURIFICACIÓN MEJOR

0-0255 COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Purificación Tolima, el día **14 DIC 2018**

JOSE CRISPIN GUERRA CORDOBA
Alcalde Municipal

Proyectó: **Hernán Useche Cabezas**
Profesional Universitario - Área Fiscalización

Revisó 1: **Angela María Tovar Lemus**
Asesora Jurídica Externa - Área Fiscalización

Revisó 2: **Nhory Cristina Arroyo Morales**
Secretaria de Hacienda y Administrativa

Revisó 3: **Pedro Aldemar Ramírez Grimaldo**
Asesor Financiero Externo

Revisó 4: **Azael Ospina Gómez**
Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica y Contratación